

Penonomé, 07 de enero de 2025.
DRCC-014-2025

Señor.

WILSON MANUEL HILBERT PINZÓN

Representante Legal de la Empresa.

CRIPIN, S.A

E. S. D.

Señor Hilbert Pinzón:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo N°1 del 01 de marzo de 2023, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO** a desarrollarse al margen de la carretera interamericana, corregimiento del Cristo, distrito de Aguadulce, corregimiento de Penonomé Cabecera, en la provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. En el punto 2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollara el proyecto y monto de inversión nos dicen, que el proyecto, consiste en la adecuación de un globo de terreno mediante la colocación y distribución de material de relleno, para su respectiva nivelación y conformación, buscando elevar la topografía actual con respecto al resto de los terrenos colindantes, acondicionando y conformando toda la superficie a fin mejorar también la firmeza y condiciones para uso futuro.
 - Presentar las especificaciones técnicas para los trabajos de relleno y nivelación a realizar en el terreno tomando en cuenta los terrenos vecinos.
2. En el punto 2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará el proyecto y monto de inversión nos dicen, que según topografía levantada sobre las dos (2) fincas y de acuerdo a las proyecciones del promotor se estarán utilizando un total de seis mil ochocientos setenta y nueve con treinta y cuatro metros cúbicos ($6,879.34m^3$) aproximadamente sobre toda la superficie de ambas fincas a fin de lograr el nivel deseado, cuyo material para dicho relleno será adquirido de la finca Folio Real No 24482, propiedad de Jorge A. Herrera Bonilla y Luis E. Herrera Bonilla, ubica muy próxima al sitio del proyecto, todo esto, mediante la debida autorización para el respectivo movimiento y extracción.

Al momento de la inspección se evidencia que la finca propuesta no ha sido intervenida y cuenta con cerro el cual indica será sacado el material de relleno.

- Indicar si el sitio propuesto para la extracción de material de relleno cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental. De no ser así el promotor deberá presentar la Línea base del sitio propuesto para la extracción del material para relleno. (incluyendo los monitoreos de calidad de aire y ruido ambiental)
3. En el punto 4.3.2.1- Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (Incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos y servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros). Dentro de las actividades contempladas en esta etapa de ejecución tienen:
 - Identificación del sitio o finca que suministrar el material de relleno y el correspondiente permiso o autorización para la remoción del material de relleno por parte del propietario del predio o finca. Al momento de la inspección se evidencio que la finca no ha sido intervenida, el consultor ambiental indica que se sacara el material de relleno y al mismo tiempo nivelando el terreno
 - Presentar un diseño seguro del sitio de extracción del material de relleno.


JF/al/ys


Dirección Regional de Coclé
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

- Indicar el periodo de tiempo en que estima se dará el aprovechamiento de los 6,879.34m³ de material de relleno.
- Selección de la ruta de acceso, esto debido a la proximidad con la carretera interamericana, se estará utilizando una ruta interna, la cual solo atravesará la vía que conduce hacia El Cristo, de tal manera que se llegue al terreno por vías internas.

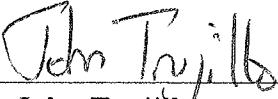
Al momento de la inspección se le preguntó al consultor ambiental si las fincas propuesta pertenecían al promotor el mismo nos indica que No pero que estaban viendo como segunda opción utilizar la vía principal del Cristo y la vía interamericana.

- El promotor deberá presentar autorización de los dueños de la finca privadas a utilizar como ruta de transporte.
4. En el punto 5.6- Hidrología nos dicen, que dentro del globo de terreno formado por las dos fincas no se ubican fuentes hídricas superficiales dentro ni en la colindancia del mismo. Sin embargo, en el punto 5.4- Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento nos dicen, que el área del proyecto es susceptible al fenómeno de las inundaciones para la temporada de invierno por el desbordamiento de los principales cauces en la distribución regional que forman parte del río estero salado.
- El promotor deberá aclarar dicha incongruencia.
 - Por lo que se le solicita al promotor presentar certificación por parte de SINAPROC donde indique si el área donde se pretende desarrollar el proyecto se constituye o no en una zona de riesgo de inundaciones.

Es importante que el promotor tenga presente lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 sobre los siguientes aspectos:

- Tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente solicitud de aclaración para presentar la información correspondiente.
- De no presentar la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la misma información solicitada se presenta de forma incompleta, o no responde a lo solicitado, o se ha incorporado o suministrado información falsa y/o inexacta, plagio u omite información fundamental, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.
- Está estipulado solo una solicitud de aclaración de información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I en evaluación.

Atentamente,


Ing. John Trujillo
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



Miércoles 14 de enero de 2025
teniendo las 12:10 de la mañana
... ante personalmente a Wilson Albert de la presente
documentación DRC-014-2025.
Yanet Villan Notificadora Notificado

JT/al/ys
VS

ING. JHON TRUJILLO
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DE COCLÉ.
E. S. D.



Señor:

Quien suscribe, WILSON MANUEL HILBERT varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula No 2-135-395, vecino de esta ciudad de aguadulce, localizable a los Teléfonos 6675-2410, correo electrónico wilson.hilbert@hotmail.com, en calidad de presidente y representante legal de CRIPIN, S.A., sociedad anónima, debidamente registrada de acuerdo a las leyes Panameñas, al Mercantil Folio 521901, quien promueve el desarrollo del proyecto denominado "*RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO*", el cual será desarrollado sobre las fincas con código de ubicación 2002, Folio Real No 451821 (F), con superficie actual y resto libre de 1 ha + 1,125 m², y finca Folio Real No 30184786 con superficie actual y resto libre de 1 ha + 1,125 m², ambas propiedad de propiedad CRIPIN S.A., ubicadas al margen de la carretera interamericana, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Me doy por enterado y notificado de la Nota Aclaratoria DRCC-014-2025 de 7 de enero de 2025, sobre el Estudio de Impacto Ambiental, categoría 1, y Autorizo expresamente al señor DIGNO MANUEL ESPINOSA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula No 4-190-530, para que en nombre y representación nuestra retire de las oficinas del Ministerio de Ambiente de Penonomé dicho documento.

Atte.


WILSON MANUEL HILBERT
Cedula: 2-135-395



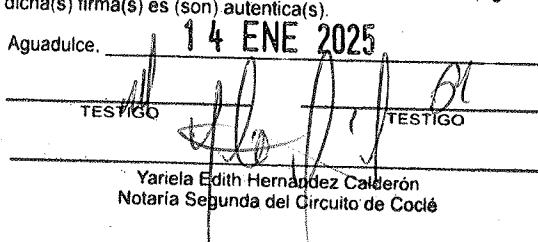
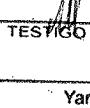
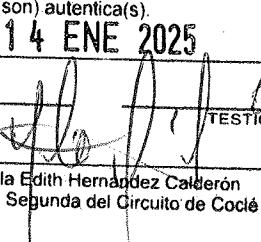
Quien suscribe, Yariela Edith Hernández Calderón, con cedula de identidad personal N°. 2-718-2001, Notaria Segunda del Circuito de Coclé.

CERTIFICA

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) en mi presencia y en la de los testigos que suscriben, por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) autentica(s).

Aguadulce,

14 ENE 2025


TESTIGO  TESTIGO 

Yariela Edith Hernández Calderón
Notaria Segunda del Circuito de Coclé

